

NOTA SECRETARIAL: Popayán, Marzo quince (15) de 2021. En la fecha informo a la señora Juez, que obra memorial de la apoderada judicial del demandante, en el que se solicita se tenga en cuenta una nueva dirección física y electrónica para efectos de notificación a la demandada. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro. 377

Marzo quince (15) de dos mil Veintiuno (2021)

Radicación: 19001-31-10-002-2020-00217-00
Asunto: Rebaja de alimentos
Demandante: Greison Rodolfo Muñoz Papamija
Demandada: Claudia Alexandra Ortega Chilama en representación legal de sus hijos menores Dylan Gabriel y Valery Isabella Muñoz Ortega

Pasa a Despacho el presente asunto, con el memorial allegado por la apoderada judicial del demandante, en el que informa que actualmente la demandada cuenta con una nueva dirección física y ha tenido conocimiento de una dirección electrónica para efectos de notificaciones, ya que en la demanda manifestó desconocer su email. En razón de lo anterior, solicita se autoricen realizar las notificaciones judiciales a las nuevas direcciones reportadas, y siendo ello procedente, este Juzgado,

DISPONE:

NUMERAL UNICO: TENER como nueva dirección física y electrónica para efectos de notificación a la demandada CLAUDIA ALEXANDRA ORTEGA CHILAMA, la siguiente: Email: k.alexandra-ortega@hotmail.com y como dirección física la Carrera 18 B # 12 C - 13 primer piso del barrio Pajonal de esta ciudad, advirtiendo a la apoderada que la notificación se llevara a cabo atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 044 del
día 16/03/2021

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06cc459551cf3db803fc858d6f006762ba499d7da213eba5c5ed98b53a411bb3

Documento generado en 15/03/2021 10:08:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>